

en tienda de tejidos caydos de Heredades que ynpiclan de amano - sope
deboienta maravedis por cada Veg que se halla en los dichos aplicados
raobas publicas y mas de la dicha pena sumandara en limpiar y quitar
los tales enbarracos que se hallan en las caminos. Hecho de los tales deueno
Aluendadores.

y tnguen en los muros y Ventas a ya puestas a la y para en los lugares pu
so la pena de las leyes de los reynos y que en los muros no tengan pueros
llenas ni otras cosas prohibidas por la pragmática y la pena de ella
y tnguen que los muros ni muros ni no compun tngan en sus muros ni
pengan en marcas de culto para. Deben de ni de la manera de la pena
entre Vezinas sino quedes en que en el mercado Anden libe me en los
ni en la minimos de la pena legal puesta contra los vendedores.

y tnguen ninguna molinera de garenos en el tngo ni lo compen en el mercado
para si ni para otros a las pasas las dizonas al serano y la onge al y nbi
so pena de quinientos maravedis cada Veg Aplicados para camara y gas
y tnguen que se vendan por inocuado - que son ni otros mantenimien to
a nadie cotidiano por menudos o ringuaya a fuer y tasa de los regidores y gubier
so pena de trececientos maravedis contra los que lo contrario ficiere y por cada
Veg aplicados para obras publicas de con esse.

y tnguen que anden pueros por las calles y plazas publicas ni en las fu
tas que ay en la poblacion de la dicha Villa cyruiocaga y por cada
cin maravedis aplicados a los que por el dicho para el denunciado que
coguen y punden a los pueros cuyos son y la otra parte a parte para
para publicas y la pena es cada cada pueros y por cada Veg que fuer un
Vado en las plazas y calles y hallan de re en Huertas y Aluendadores
a la pena doblada y mas el dano que ficiere en lo que el dano de la Huerta
Aluendadores o by juramento dixiere que lo tenido con que no se difiera ni
cloncia Amas de trececientos maravedis la pena y mas dano o uix
Hecho se pague lo que se abriguare por pro banca y rapenies que he
Lo dicho se executara sin uisita alguna - para si con breu e ltrato

y limpiada de las plazas y calles donde se agencien y tiene su pario harto y comen-
y ten que en las molinas tengan balancas y pesas consuevas y todo de fierro
y afinadas con el quintal y peso fiel de leon uo y nada and y pare con peso
Romana o las penas contenidas en leyes y pragmatikas de la Reyna o
tal o qui ni en peso falso

y ten que lo que en las aunsidas para vender por la bernala o hagon
buena y tales que merezca nlicencia y permiso para la poder vender
y dadas como buenas por que siendo asi se dan al pueco justo y ta-
saya por conbenible a los muy buenas conforma la verdad y nin-
gunas sidi aqui del todo se amuy aguada y tenida por mala se dan a los
que se venda sin que sea barata y se tenga adbenencia que en se par-
ticular se han de visita cata y prueba de las sidiar que se ar de vender
concurrido particular procediendo con todas buenas medidas y jus-
tificacion

y ten que en las clemas e cosas que por leyes y pragmatikas de la re-
y n o canter a l b u n g o b i e n o s e m a n d a n g o a i d a r s e a p e n i u e q u e
nadie bay a contra ellas se pena que se excutaran las penas puestas
por ellas contra los transgresores en cumplimiento de las Ultimas prag-
maticas que con xigo se mandada a las justicias las hagan guardar
cumplir y excutar = y por que todo lo dho en este edito es en nlicencia de los
cega ignorancia no se pntenda mado publico por las iglesias en
paros quiales de la dicha Villa de Vergara y su Jurisdiccion fecha en
ella a dos dias del mes de octubre de mill e y seiscientos y tres años =

Y en q mientras se celebran los dichos oficios non
gano haga conello ni se pape por amente de t endes
de domingos y festos

J. B. Salazar

J. de la Cruz

San Francisco
California

James J. Choncy